

COMISIÓN DE MEJORA RI

OFICIO NO. SPPC/CMER/00362/2023
NO. DE CONTROL: OCMR0723-4

QUERÉTARO, QRO., A 04 DE JULIO DE 2023

Lic. Mariano Huerta Botello
Abogado General y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la
Universidad Tecnológica de Corregidora
Presente



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Corregidora**, precisa que la propuesta tiene por objeto la establecer la forma en que toda persona servidora pública que trabaje o preste sus servicios profesionales en la Universidad Tecnológica de Corregidora, aplicará en el ámbito de su competencia y ejercicio de sus actividades, los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria solo tiene como finalidad regular los principios, valores, reglas de integridad y las acciones éticas que los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de Corregidora deberán de observar.

Considerando lo anterior, se exenta a la Universidad Tecnológica de Corregidora de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria vigente, se procedió a revisar los registros que constan en esta Comisión, donde se advierte que el **Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Corregidora** se encuentra inscrito en la Agenda vigente para el periodo junio-noviembre 2023, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p.

Expediente

AC/IM

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.

Tel: 442 2240986 ext.103